



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0003

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0003, de fecha once de enero del presente y subsanada el quince de enero del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Base de datos en formato Excel del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2017.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por el ciudadano cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los solicitantes no sean suficientes para localizar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de estas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

IV- Es así, que en fecha once de enero del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno al solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, los siguientes puntos:

1. *Adjuntar copia completa escaneada de DUI.*
2. *Especificar a qué se refiere cuando manifiesta: “Base de datos en formato Excel del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2017”, delimitando número de página, ítem en específico, tabla o gráfico.*

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a) LAIP, Art. 66, letra b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita
- b) LAIP, Art. 66, inciso 5°
- c) RLAIP Art. 45
- d) RLAIP Art. 54, letra c)
- e) LAIP, Art. 66, será obligatorio presentar documento de identidad completo: He verificado y la solicitante solamente consigna el número de DUI pero no adjunta la copia del documento. Art. 52 RLAIP Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la UAIP.

f) Art. 66 letra d)

Por consiguiente, en esa misma fecha se notificó al solicitante por el medio técnico señalado corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día diecisiete del mismo mes año como fecha límite.

V- En ese orden de ideas, a las veintidós horas con treinta minutos del día trece de enero del presente la solicitante por medio de correo electrónico subsanó la prevención realizada, por lo que a las ocho horas con diecinueve minutos del día quince del mismo mes y año se dio por subsanada la prevención realizada, en los siguientes términos:

“...con respecto al documento el número de páginas son de la 29 a la 38 lo que necesito es la base de datos en Excel la tabla que utilizaron para las estadísticas de cada gráfica de las paginas antes mencionadas...”

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que la solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la solicitud en comento y transmitió el respectivo requerimiento de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en esta fecha trasladó respuesta en los siguientes términos:

En respuesta a solicitud de información ISDEMU-2018-0003, a usted traslado la respuesta al requerimiento: 1. Base de datos en formato Excel del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2017”. Con la aclaración realizada por la solicitante “Con respecto al documento el número de páginas son de la 29 a la 38 lo que necesito es la base de datos en Excel la tabla que utilizaron para las estadísticas de cada gráfica de las paginas antes mencionadas...”

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

A continuación la siguiente información:

Requerimiento 1:

- *El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual, requiere periódicamente a las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que dé cuenta del cumplimiento de los mismos.*

La información sistematizada en el informe presentado en 2017, reúne datos sobre diferentes tipos de violencia contra las mujeres, para el periodo julio 2016 – junio 2017, siendo la información más reciente con la que se cuenta, y que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Informes exigidos por disposición legal:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal.

La información recabada para el informe citado, presenta datos de la situación de las mujeres a nivel nacional, así mismo, en dicho informe se citan datos comparativos que son retomados de los informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres de los años anteriores.

Se anexan archivos en formato PDF, sobre datos estadísticos que fueron remitidos a este Instituto por parte de la Fiscalía General de la Republica y que sirvieron de sustento para elaborar las gráficas plasmadas desde la página 29 a la 38 del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2017.

- *En cumplimiento al artículo 68 inciso segundo de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud sobre Datos Estadísticos sobre muertes violentas de mujeres y Femicidios, a la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de*

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

la Republica, quien de conformidad al artículo 193 de la Constitución de la República, le corresponde la dirección de la investigación de los delitos, por ende es la institución que genera la información estadística de los casos en comento, en el contacto que se detalla a continuación:

Oficial de información: Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza.

Dirección de correo electrónico: transparenciainstitucional@fgr.gob.sv

Teléfonos: 2593-7168, 2593-7167

Dirección: Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a La Información Pública se **RESUELVE:**

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0003, en fecha quince de enero del presente.
- b) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0003.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.



Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

